



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 5.

Martes 9 de Julio.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESTORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 7 de Julio.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

#### RECTIFICACIÓN.

En la convocatoria para las elecciones parciales de Villanueva de la Vera, Deleitosa, Zorita y Valdastillas, que publica el Boletín del 3 del actual en su prescripción 4.ª, á donde se cita el "Real Decreto de 24 de Marzo de 1894," entiéndase "Real Decreto de 24 de Marzo de 1891."

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos interesados.

Cáceres 8 de Julio de 1895.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

#### Obras públicas.

Ferrocarriles.

La división de los ferrocarriles

del Oeste de España, con fecha 25 de Junio próximo pasado, participa á este Gobierno, que durante el mes de Mayo último, los trenes de las líneas de Madrid á Malpartida y de Cáceres á la frontera portuguesa, han sufrido los retrasos siguientes:

#### Ascendentes.

Tren núm. 1: salió con retraso de Malpartida el día 9.

Tren núm. 5: salió con retraso de Valencia los días 4, 5 y 13, y llegó con retraso á Arroyo los mismos días.

Tren núm. 11: salió con retraso de Valencia el día 5; llegó con retraso á Arroyo los días 12, 13, 14, 15, 20, 24, 29 y 31, y salió con retraso de Malpartida el día 23.

#### Descendentes.

Tren núm. 2: llegó con retraso á Malpartida los días 19, 23, y 28, salió con retraso de Arroyo los días 19, 23, 28 y 30, y llegó con retraso á Valencia los días 19, 28 y 30.

Tren núm. 4: llegó con retraso á Malpartida los días 15, 16, 19, 20 y 23; salió con retraso de Arroyo los días 15, 19, 20 y 23, y llegó con retraso á Valencia los mismos días.

Tren núm. 11: llegó con retraso á Malpartida los días 8 y 25, salió con retraso de Arroyo el día 8

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo mandado.

Cáceres 6 de Julio de 1895.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la ley.

Cáceres 2 de Julio de 1895.—El Vicepresidente accidental. Marino Marin.—P. A., El Secretario, M. Tuñón.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

#### Mes de Julio del año económico de 1895 á 1896.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de los fondos provinciales conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886.

Capitulos	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	6500
2.º Servicios generales...	3500
3.º Obras obligatorias....	1000
4.º Cargas.....	2000
5.º Instrucción pública....	10000
6.º Beneficencia.....	30000
7.º Corrección pública....	4000
8.º Imprevistos.....	2000
9.º Nuevos establecimientos.....	»
10.º Carretera.....	»
11.º Obras diversas.....	»
12.º Otros gastos.....	6000
13.º Resultas.....	10000
14.º Ampliación.....	50000
15.º Movimientos de fondos ó suplementos.....	»
16.º Devoluciones.....	»

TOTAL GENERAL.... 125000

Cáceres á 1.º de Julio de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin M. Cerón.—V.º B.º, El Presidente, Nafria.—Es copia, Joaquin M. Cerón.

#### CUERPO NACIONAL

DE

#### INGENIEROS DE MINAS.

#### Jefatura de Cáceres.

D. Juan Crisóstomo Guillen, vecino de esta capital, ha presentado en la Jefatura de Minas á las doce horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día 6 de Julio de 1895, una solicitud de concesión de 15 pertenencias mineras á la que ha correspondido el número 4.694 del libro talonario, de mineral hierro, para la mina nombrada «Problema» en el paraje denominado de la Costanaza, en término municipal de Logrosán, lindando al Norte con propiedades de D. Nicasio Calle Bustamante; al Sur, con limite del registro «Poderosa»; al Este, con propiedades de D. Ramón Abril, D. Nicasio Calle, don Diego Perdígón y otros, y al Oeste, con propiedades de D. Nicasio Calle Bustamante, D. José Peña, D. Juan José Rodríguez, D. José Peña Calzada, D. Diego Perdígón Abril y hermano y D. Diego Quirós.

El trazado de la designación es el siguiente: Se tomará por punto de partida la intersección del eje ó línea media de filón de fosfato de cal y hierro llamado Costanaza con la línea límite N. E. de la demarcación del Registro «Poderosa», desde el que se medirán en dirección Sudeste 50 metros fijándose la 1.ª estaca; á los 1.000 metros en dirección Nordeste, paralela al eje mencionado filón, la 2.ª; á los 100 metros de ésta en dirección Noroeste, perpendicular á la anterior, la 3.ª; á los 1.500 metros en dirección Sudoeste, paralela al eje del filón, la 4.ª, y por último, se medirán 50 metros en dirección Sudeste, llegándose al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las 15 pertenencias que se piden.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación en este periódico oficial para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia, en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el art. 24 de la Ley.

Cáceres 8 de Julio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

7 Trujillo.



# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

## TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1894 A 95.

### CONINÚA LA RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la Ley de 13 de Julio de 1878.

Núm. de orden.	Nombre del comprador.	Domicilio.	Finca embargada.	Número del inventario.	Procedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA.	Plazos adeudados.	Fecha del vencimiento. Día, mes y año.	Importe. Ptas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	Día en que se expidió el apremio y se embargó la finca.
135	José García de la Calle	Cáceres	Una tierra al sitio de la suertecina de cinco fanegas		Clero	Hernán Pérez	10	22 Marzo 75, 80 al 86.	62 50	2 Marzo 1895	9 Mayo 1895
136	Cayetano Dominguez	Idem	Un huerto murado á la Fontanita		Idem	García	19	24 id. 74 al 92	66 50	Idem Idem	Idem Idem.
137	Clemente Sánchez	Idem	Un huerto con diez olivos		Estado	Castañar		4 id. 85 al 92	60 00	Idem Idem	Idem Idem.
138	Damian Hernández	Idem	Una casa en la plaza con el núm. 5, piso bajo.		Idem	Torrejoncillo	1	16 id. 76 al 81	52 50	Idem Idem	Idem Idem.
139	Antolin Suazo	Coria	Un huerto nominado la hoja.		Clero	Huélaga	1	9 id. 78	43 75	Idem Idem	Idem Idem.
140	El mismo	Idem	Un huerto denominado el Palomar		Idem	Idem	1	9 Id. id. id.	37 50	Idem Idem	Idem Idem.
141	Francisco Muñoz	Idem	Seis fanegas tierra y olivos á Porquerizo.		Idem	Coria	1	6 id. al 77	31 50	Idem Idem	Idem Idem.
142	Ceferino Carbajo	Acehuche	Derecho de labor de un huerto al sitio de las cuatro callejas		Idem	Acehuche		6 id. al 90	6 75	Idem Idem	Idem Idem.
143	Faustino Anaya	Cerezo	Doce fanegas tierra en varios sitios		Idem	Cerezo	1	2 id. al 76	27 50	Idem Idem	Idem Idem.
144	Miguel Martín	Robledillo de Gata	Cuarenta castaños al sitio denominado Prado del lomo, de una hectárea y 34 áreas		Propios.	Robledillo de Gata	12	11 id. al 69	60 00	Idem Idem	Idem Idem.
145	Antonio Panadero	Cuacos	Un huerto á la Estrella.		Clero	Losar	1	2 id. 69, 74 al 84	420 00	Idem Idem	Idem Idem.
146	Ignacio Martín	Jarandilla	Un huerto á la Solana.		Idem	Jarandilla	1	10 id. al 93	51 25	Idem Idem	Idem Idem.
147	Juan Trigueros	Logrosán	Dos fincas una al sitio de la Serradilla y otra al del Cerrillo		Idem	Logrosán	4	4 id. 76 al 79	82 40	Idem Idem	Idem Idem.
148	Carlos Manzano	Idem	Una cerca al sitio de Barco		Idem	Idem	2	4 id. 79 y 91	414 20	Idem Idem	Idem Idem.
149	Martias Bernet	Idem	Una finca con olivos al sitio Zorrera		Idem	Idem	1	4 id. al 79	25 00	Idem Idem	Idem Idem.
150	Juan Quirós	Idem	Una finca de olivos al sitio Salmoral		Idem	Idem	8	4 id. 76, 79, 88 al 93	260 40	Idem Idem	Idem Idem.
151	Juan Alonso	Idem	Una suerte de tierra al sitio los Churros		Idem	Idem	1	4 id. al 79	100 05	Idem Idem	Idem Idem.
152	Andrés Peña	Idem	Una cerca denominada Soto Mayor		Idem	Idem	17	4 id. 77 al 93	3.060 85	Idem Idem	Idem Idem.
153	Martias Bernet	Idem	Un huerto nominado Melero		Idem	Idem	1	4 id. al 79	75 00	Idem Idem	Idem Idem.
154	Andrés Peña	Idem	Una cerca al sitio de San Cristóbal		Idem	Idem		4 76 al 80, 82 al 93.	67 55	Idem Idem	Idem Idem.
155	Cristóbal Campos	Montánchez	Una cerca al sitio de Carpintería		Estado	Zarza de Montánchez	1	15 id. al 78	10 12	Idem Idem	Idem Idem.

(Se concluid.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Cáceres.

Circular dictando reglas para el canje de los timbres del impuesto sobre los Títulos de la Renta del Estado, valores industriales y mercantiles que caducan en fin del actual ejercicio y para la devolución á metálico de los que se suprimen por el artículo 63 del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96.

El art. 63 del proyecto de ley de presupuestos para el próximo año económico de 1895-96, aprobado por el Congreso de los señores Diputados y que seguramente aprobará también el Senado y sancionará S. M., modifica el impuesto de 0'05 por 100 sobre los títulos de la Renta del Estado, y valores industriales y mercantiles, creado por el artículo 43 de la ley de 5 de agosto de 1893, disponiendo que en equivalencia del timbre establecido para su realización, se cobre por el Estado un 1'25 por 100 de los dividendos ó intereses anuales de todas las deudas y valores mencionados á excepción de los títulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulan en la Península é islas adyacentes, los cuales seguirán satisfaciendo el impuesto con los timbres que rigen actualmente á razón de 1'25 por 100 del valor anual de sus intereses.

Quedan, por tanto, subsistente de los timbres establecidos, los de pesetas 12, 6, 3, 2, 1, 0'50, 0'10 y 0'05, habiéndose de establecer además, para la Deuda de Ultramar, uno de 375 y otro de 313 milésimas de peseta, y se suprimen los de pesetas 25, 12'50, 6'25, 2'50, 1'25 y 0'25. Mas por la circunstancia de ser efecto de año económico determinando, todos ellos caducan del mismo modo en 30 del mes actual, debiendo en consecuencia ser recogidos los que se presenten de unos y otros por los expendedores ó los particulares, que se llevará á efecto observándose las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los timbres que quedan subsistentes, se canjearán entregando á los interesados otro de iguales clases y precios que los que presenten.

También podrán ser canjeados los timbres que se suprimen, si los interesados lo solicitan, por otros de la nueva emisión, aunque sean de distintos precios, siempre que el importe de los que reciban sea igual ó mayor que el de los que entreguen, abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.<sup>a</sup> Los expendedores y particulares que obtien por recibir á metálico el valor de los timbres que quedan suprimidos, solicitarán de las Delegaciones de Ha-

cienda la devolución de su importe en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos, acompañando á las respectivas instancias los timbres correspondientes.

3.<sup>a</sup> Los representantes de la Compañía Arrendataria de tabacos designarán en cada localidad la expendeduría en que hayan de recibirse los timbres que los particulares presenten al canje, dando de ello conocimiento á los Delegados de Hacienda para que éstas puedan anunciarlo al público por medio del Boletín Oficial, de terminando el plazo que al efecto se concede.

4.<sup>a</sup> El canje se hará precisamente dentro del mes de Julio próximo todos los días de sol á sol. Al efecto, los particulares los solicitarán por medio de pedido en papel simple, en el que relacionen los timbres que presenten y determinen los que deseen recibir, acompañando ó presentando aquellos sin adherirlos á ningun papel, ó sean sueltos. Al presentar los pedidos, exhibirán la cédula personal de la que tomará nota el encargado del canje.

Se exceptúa de la presentación del pedido de canje á los interesados que lo verifiquen en Madrid, pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la fábrica Nacional del Timbre, en el local que para dicha operación designe la Compañía Arrendataria de Tabacos.

5.<sup>a</sup> No podrán ser canjeados por ningun concepto los timbres que presenten señales evidentes de haber sido ya usados. Cuando haya lugar á sospechar de la legítima procedencia de los timbres, se suspenderá el canje y se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda para que disponga sean reconocidos por persona perita, procediendo en su vista según disponen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, siendo la expendeduría designada para recibirse de los timbres que los particulares presenten al canje la situada en esta capital en el Portal Llano, núm. 10, á cargo de don Antonio Cilleros.

Cáceres 4 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

## JUZGADOS.

ALCÁNTARA.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido, y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por virtud de la presente requisi-

toria, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado de los semovientes que al final se anotan, los cuales fueron sustraídos en la noche del veintiocho de Abrii último, de una cerca llamada de Mora, término de Mata de Alcántara de la pertenencia de doña Andrea Moreno, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditadas en el acto su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo de referidos semovientes.

Dado en Alcántara á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.

### Nota de los semovientes.

Una jaca de pelo castaño oscuro, alzada más de la marca, hierro en el anca derecha, de edad cerrada, tiene espoleas en el ahijal derecho.

Otra jaca castaña de seis cuartas y media de alzada, edad cinco años, calzada de las patas traseras, con estrella pequeña en frente, hierro J. S. confusos; y

Un mulo también castaño oscuro de seis y media cuartas de alzada, edad cerrado, aporrillado de todas cuatro patas y sin hierro.

### LOGROSÁN.

Don José Ruiz López, Juez de instrucción de Logrosán.

Por el presente, se cita al procesado Joaquín Pulido Gallardo, de esta vecindad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por amenazas á un Agente de la Autoridad, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que habrá lugar.

Dado en Logrosán á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ruiz López.—De su orden, L. Celedonio Masa.

Don José Ruiz López, Juez de instrucción de Logrosán.

Por el presente edicto, se cita á María Antonia Vázquez, que se dice ser vecina de Castilblanco, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por lesiones inferidas á la misma, en término de diez días, bajo la multa de veinticinco pesetas, y apercibida además que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Logrosán á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Ruiz López.—De su orden, L. Celedonio Masa.

### NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Victoriano Lozano González, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se ruega á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á es-

te Juzgado de una mujer al parecer gitana, y con un parálisis en el brazo izquierdo, la cual estuvo en esta villa el veintiocho de Enero último, y estafó doscientas cincuenta pesetas á María Sánchez Juste, vecina de la misma.

Dado en Navalmoral de la Mata á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Victoriano Lozano.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de un sujeto de las señas que al final se expresan y que dice llamarse Julián Rodríguez Ríos (a) Calzamorena, y caso de ser habido, ordenar su conducción á este Juzgado, para prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa.

Dado en Navalmoral de la Mata á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Señas de Julián Rodríguez Ríos (a) Calzamorena.

Como de 23 años, estatura regular, color moreno, nariz afilada, viste pantalón y chaqueta de paño pica azul, sombrero entrefino negro y borceguies de becerro blanco en mediano uso; ha sido militar en el Regimiento caballería de Artaban, número 24.

### HOYOS.

EDICTO.

Don Adolfo López y López, Juez de instrucción del partido de la villa de Hoyos.

Por el presente hago saber: Que toda persona que quiera hacer pastura á los bienes inmuebles, que se anotan á continuación, embargados á José Blanco Vázquez, vecino de Torre de Don Miguel, en la causa que se le siguió por muerte de una jumenta, comparezca que se rematan con la rebaja de un veinticinco por ciento de su valor, el día veinte de Julio venidero, á las diez de su mañana, en este Juzgado, y en el municipal de Torre de Don Miguel, Santibáñez el Alto y Villas-Buenas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor porque salen á la subasta, los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta el diez por ciento de su valor principal, y que no existen títulos de pertenencia siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos.

Dado en los Hoyos á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez.

Fincas en término de Torre de Don Miguel.

Pesetas.

1.<sup>o</sup> Diez y siete olivos á la Sierra, en dicho término; linda O. y M., Juan

Blanco; P., viuda de Pascual Gómez; valuados en ciento cincuenta pesetas, y salen á la subasta por ciento doce pesetas cincuenta céntimos . . . . . 112 50

2.º Doce olivos y dos estacas al sitio de Palizares, en dicho término; lindan O. y M., Domingo Asensio; P., Olegario Asensio, y N., Felipe Fabián; valuadas en ciento diez pesetas, y salen á la subasta por ochenta y dos y cincuenta céntimos . . . . . 82 50

*Fincas en término de Villas-Buenas.*

3.º Catorce olivos al sitio de la Pizarra, de dicho término; linda O., Montes, M. y N., vecinos de Gata, y P., Joaquin Albán, valuados en veinte pesetas, y salen á la subasta por quince . . . . . 15 00

*Fincas en Santibáñez el Alto.*

4.º Veintinueve olivos al sitio de la Alinda, en dicho término; linda O., don Guillermo Centeno, M. y P., Jacinto Luis, y N., Joaquín Albán; valuadas en doscientas veinte pesetas, y salen á la subasta por ciento sesenta y cinco . . . . . 165 00

**NAVALMORAL DE LA MATA.**

*Don Luis Lozano García Vaquero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia en este asunto, por incompatibilidad del Juez municipal propietario, y ausencia del de instrucción en uso de licencia.*

Hago saber: Que el día treinta y uno de Julio actual, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Manuel Julián Díaz, vecino de Castañar de Ibor, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en su contra, á instancia del Procurador don Benito Lozano y Lozano, en nombre y representación de don Antonio Fernández Guerra, vecino de Cáceres, sobre pago de cantidad; cuyos bienes con su respectiva tasación, linderos y cabida, son los siguientes:

Ptas. Cts.

Primera.—Un haza de terreno montuoso, de cinco cuartillas de cabida, al sitio de Cerdadilla; linda por Saliente, con otra de Ignacio Díaz; Mediodía, con otra de Benigno Bote y otros; Poniente, con otra de Eugenio Rodas; y Norte, con camino público; tasada en . . . . . 130 00

Segunda.—Otro haza de terreno de labor, de igual cabida, y al mismo sitio y término que la anterior; linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con el mismo; Poniente, con otra de Justo Díaz; y Norte, con otra de Eugenio Rodas; tasada en . . . . . 128 00

Tercera.—Un olivar en la calleja del Pino, en dicho término, su cabida tres cuartillas; linda por Saliente, con otro de Manuel Moreno; Mediodía, con otro de herederos de Andrés Martín; Poniente, con otro de Plácido López; y Norte, con otro de Celedonio González; tasada en . . . . . 261 00

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Navalmoral de la Mata á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Lozano.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

**Alcaldías Constitucionales.**

**ZORITA.**

*Hallazgo de un semoviente.*

Se encuentra depositado de mi orden en el vecino de esta villa D. Rodrigo Abril Cuadrado, un novillo, añojo, pelo negro, que fué aparecido hace unos días en la ganadería del mismo señor.

Lo que se anuncia al público por el presente para que su verdadero dueño pueda hacer el recogido, mediante la justificación necesaria, en el término de treinta días, pasados los cuales, sin que sea reclamado, se procederá á su venta en pública licitación.

Zorita 30 Junio 1895.—El Alcalde, Dionisio Broncano.

**ABERTURA.**

**EDICTO.**

*(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)*

Don Custodio Gil Ruiz, Alcalde Constitucional de Abertura.

Hago saber: Que el día 9 del actual mes y hora de diez á once de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes, de este término municipal, para el año económico de 1895-96, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 2.869 pesetas y 52 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 76 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

En Abertura á 1.º de Julio del 1895.—Custodio Gil Ruiz.—El Secretario interino, Juan Ortiz Blázquez.

**MADROÑERA.**

*Anuncio.*

Desde el día 23 de los corrientes se encuentran depositadas de orden de la Autoridad local, una jumenta y un mulo que fueron encontrados en las dehesas Valdecebada y alhijar respectivamente, y los dos en término de Trujillo, de las señas que á continuación se expresan.

*Señas.*

Una jumenta pelo castaño, edad cerrada, alzada pequeña, señas particulares ninguna.

Un mulo pelo rojo, edad cerrado, alzada más de la talla, herrado de las cuatro patas y labrado en la nalga izquierda.

Lo que se anuncia al público para que sus legítimos dueños puedan presentarse á verificar sus recogidos, previa justificación en el término de treinta días, pues pasados éstos, serán vendidos en pública subasta.

Madroñera 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Mejías.

**TORREJÓN EL RUBIO.**

*(Convocando á la tercera y última subasta de las especies de cereales á venta libre.)*

A los diez días después de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la tercera y última subasta á venta libre de las especies de cereales que se consuman en este término municipal durante el ejercicio económico de 1895 á 96, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que constan en el expediente que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrejón el Rubio á 28 de Junio de 1895.—El Alcalde, Tomás Reyes.

**ALCUÉSCAR.**

**EDICTO.**

Por destitución de los que la desempeñaban se hallan vacantes las plazas de dos guardas municipales de á pie de esta villa, retribuidos con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas cada una, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal con el descuento correspondiente con arreglo á Ley.

Los que se crean con aptitud para el desempeño de dicho cargo, presenten sus instancias en esta Alcaldía en el término de ocho días, puesto que se hallan pesempañadas interinamente.

Alcuéscar 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamonales.

**ABERTURA.**

*Vacante de Alguacil del Ayuntamiento.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas consignadas en presupuesto y pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se consideren aptos para su desempeño dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Abertura 2 de Julio de 1895.—El Alcalde, Custodio Gil Rico.

*Vacante de Depositario de Fondos municipales.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento dotada con la gratificación anual de cien pesetas consignadas en presupuesto y pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan condiciones para el desempeño dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de treinta días contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Abertura 2 de Julio de 1895.—El Alcalde presidente, Custodio Gil Rico.

*Vacante de Secretaria.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas consignadas en el presupuesto municipal; cuya plaza ha de proveerse en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes que se consideren aptos para el desempeño de referida plaza con arreglo á las condiciones exigidas por la ley municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término expresado.

Abertura 2 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, Custodio Gil Rico.

*Vacante de la plaza de Auxiliar de la Secretaría.*

Creada por el Ayuntamiento que presido, una plaza de auxiliar de la Secretaría, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Se abre concurso, para que los aspirantes á ella, que se consideren aptos para su desempeño, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Abertura 2 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, Custodio Gil Rico.

**CÁCERES: 1895.**

Tip. de los Sucesores de Alvarez-Portal Llano, 39.